

JUAN LUIS PÉREZ TORNELL SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE GARRUCHA de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 46 de la Ley 39/2015 1 octubre sobre Procedimiento Administrativo Común, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente Resolución de Alcaldía 122/2024, la cual dispone de forma literal lo siguiente:

"D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO Y DECRETO a fin de cumplir con los principios de celeridad e impulsión del procedimiento y *ope legis* conforme al artículo 168.a).1º LCSP:

VISTO el procedimiento de licitación Simplificado Sumario adoptado en virtud de acuerdo de Decreto de Alcaldía de fecha 20 marzo de 2024 en relación a "Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS , MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA MENOR DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA .

Inicio del expediente que en cumplimiento de los principios de publicación, publicidad y transparencia se procedió a la publicación del anuncio en PLATAFORMA DE LICITACIÓN del SECTOR PÚBLICO de la AGE Número de Expediente 2024/049530/006-302/00001 Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA con fecha de 20 de marzo de 2024.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación reunida el 8 de abril de 2024 y de fecha 11 de abril en relación al contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA MENOR DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del Sobre Único donde se decide y propone por unanimidad por parte de la Mesa de Contratación lo siguiente:

"Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos, motocicletas y maquinaria menor del parque movil del Ayuntamiento a TRANSPORTE Y ÁRIDOS EL CANO SL, CIF B04176327 puntuación 100,00 De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone: "11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles



siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I."

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I y que no ha sido presentada: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

#### 1.1. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.



- **2.- Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- **3.- Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable

de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

**4.- Impuesto de Actividades Económicas:** Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el

último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- 5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.
- 6-. Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias

de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato

la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de ser una <u>Unión Temporal de Empresarios</u>, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.



- 7.- Entrega de la **copia de la póliza** de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.
- 8.- Habilitación profesional. La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Especial de Talleres de la comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación (Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad insdustrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes). Esta acreditación deberá de venir acompañada de una declaración responsable del representante de la empresa en la que manifieste que la empresa mantiene las condiciones que sirvieron de base para la obtención de dicha acreditación.
- 9.- Licencia de apertura del taller Mecánico.

10.- Certificado deRegistro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro cuando proceda de Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud deinscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas aportación de la documentación que se indica en las circunstancias tendrá lugar mediante la cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego. (Se solicita este documento ya que aún teniendo permiso este órgano por parte de la empresa para acceder al mismo, tras aperturarlo nos da un error dificultando poder acceder al certificado)

Procédase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación y en el Perfil del Contratante para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre."

Con fecha 12 de abril de 2024 se procedió a requerir a la empresa licitadora y única en presentar oferta en el procedimiento, para que en el plazo de SIETE días hábiles aportase la documentación señalada anteriormente para así proceder a la adjudicación definitiva.

Dicho requerimiento al igual que el Acta fue publicado en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de contratación en fecha 12 de abril de 2024 y comunicado a Transportes y Áridos el Cano SL en misma fecha a través de la Plataforma firma -notifica del Ayuntamiento de Garrucha.

Con fecha 25 de abril tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Garrucha n.º 1704 la documentación solicitada e incompleta, éste órgano de contratación entiende que no se ha cumplido con los plazos especificados en la LCSP y en los Pliegos Administrativos así:



#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.**- El art 150.2 LCSP, que se reproduce in extenso establece que "una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación , los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del art 140 si no lo hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribirá la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. : Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"

"De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sise hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado2 del artículo 71"

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas"

**SEGUNDO**.-Pliegos Administrativo 9.3"De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia."

TERCERO.-Disposición Adicional 15 LCSP " 1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recpción de la notificación por el interesado.

R. Salida nº 4267 - 08/05/2024 - 11:24:15 AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. Pág. 6 de 7. Dest. TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO SI



## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el Perfil del Contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recusrso especial por los órganos competentes para su resolucón computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica"

Visto los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente se RESUELVE Y DECRETA:

**PRIMERO: EXCLUIR de la licitación**, al único licitador de la misma TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO SL CIF B04176327 siendo claro y preciso que no cumplió con el plazo establecido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, así queda establecido en el Registro de Entrada vií electrónica del Ayuntamiento de Garrucha.

**SEGUNDO: Declarar DESIERTA** la licitación expediente 2024/049530/006-302/0001 "Servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos, motocicletas y maquinaria menor del Parque móvil del Ayuntamiento ", al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, conforme dispone el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

**TERCERO: Se ordena se proceda a la publicación** en PLATAFORMA DE CONTRATACION y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE del presente acto que finaliza el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO

SUMARIO y se notifique a los candidatos o licitadores tal y como prescríbe la normativa contractual administrativa".

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

R. Salida nº 4267 - 08/05/2024 - 11:24:15 AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. Pág. 7 de 7. Dest. TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO SL



# AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

EN GARRUCHA a fecha de firma de documento electrónico

SECRETARIO GENERAL

A TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO S.L